



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2019/015496

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 4/2020

Montevideo, 27 ENE 2020

VISTO: el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Desarrollo Social realizó en el año 2018 un censo de las familias ocupantes del asentamiento Santa María Eugenia (Servando Gómez), constatándose que residían 209 (doscientas nueve) familias; a partir de lo cual, la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, acuerdan realizar un proceso de relocalización de las 209 familias censada, a través de un programa de viviendas que se desarrollará por etapas, y que posibilitará la integración al entorno físico y social de las familias así como su permanencia y sostenibilidad en la futura vivienda;

II) que en este marco, en una primera etapa las partes acuerdan priorizar 50 (cincuenta) familias que se encuentran en la zona de inundación del arroyo Carrasco de la ciudad de Montevideo;

III) que a tales efectos ambas instituciones proponen la suscripción de un convenio con el objeto de acordar las formas de cooperación para la ejecución de un proyecto específico de relocalización de 50 (cincuenta) familias ubicadas en el asentamiento Santa María Eugenia (Servando Gómez), en el área inundable del arroyo Carrasco, a través de alternativas habitacionales previstas en el Reglamento Operativo del Plan Nacional de Relocalizaciones, (Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 32/2018 de 11 de enero de 2018), asumiendo los otorgantes las

obligaciones que emanan del texto que se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio pone de manifiesto la voluntad de las partes de consolidar la cooperación mutua en el cumplimiento de sus cometidos, focalizándose en la atención de la problemática habitacional de las familias de alta vulnerabilidad;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

III) que por Resolución N° 5176/19 de 28 de octubre de 2019 dictada por el Intendente de Montevideo, se resuelve aprobar la suscripción del citado acuerdo;

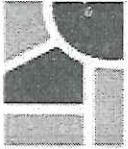
IV) que intervino previamente el Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3° de la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el objeto de acordar las formas de cooperación para la ejecución de un proyecto específico de relocalización de 50 (cincuenta) familias ubicadas en el asentamiento Santa María Eugenia (Servando Gómez), en el área inundable del arroyo Carrasco, a través de alternativas habitacionales previstas en el Reglamento Operativo del Plan Nacional de Relocalizaciones (Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 32/2018 de 11 de enero de 2018), a cuyos efectos los otorgantes asumen



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

las obligaciones que emanan del texto que se adjunta y forma parte de la presente.-

2º.- La erogación emergente del convenio cuya suscripción se autoriza en el numeral anterior de UR 100.000 (Unidades Reajustables cien mil) será atendida con cargo al Programa 521 "Rehabilitación y consolidación urbano habitacional" Proyecto 717 "Nuevas soluciones habitacionales" financiamiento 1.5 Fondo Nacional de Vivienda.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cometiéndole la comunicación a la Intendencia de Montevideo y demás efectos.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, acuerdan realizar una primera etapa, priorizando a 50 (cincuenta) familias que se encuentran en la zona de inundación del arroyo Carrasco de la ciudad de Montevideo.

SEGUNDO: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto acordar las formas de cooperación entre las partes para la ejecución de un proyecto específico de relocalización de 50 (cincuenta) familias ubicadas en el asentamiento Santa María Eugenia (Servando Gómez), en el área inundable del arroyo Carrasco, a través de alternativas habitacionales previstas en el reglamento operativo del Plan Nacional de Relocalizaciones (Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 32/2018 de 11 de enero de 2018).

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se compromete a: I) transferir a la Intendencia de Montevideo, un monto de hasta UR 100.000 (cien mil unidades reajustables), con destino a financiar hasta 50 (cincuenta) soluciones habitacionales en la ciudad de Montevideo, incluyendo el costo del equipo técnico asociado al trabajo con las familias. Dicho fondo se transferirá en partidas consecutivas de monto variable una vez verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas de acuerdo al siguiente detalle: 20.000 UR (veinte mil unidades reajustables) una vez que se haya adjudicado la empresa en el marco de la licitación para la construcción de hasta 50 (cincuenta) viviendas y se haya presentado por parte de la Intendencia de Montevideo el informe arquitectónico y social; 30.000 UR (treinta mil unidades reajustables) al alcanzar el 20%



MVOTMA

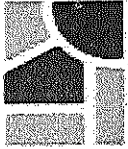
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

(veinte por ciento) de avance y se haya presentado por parte de la Intendencia de Montevideo, el informe arquitectónico y social; 45.000 UR (cuarenta y cinco mil unidades reajustables) al alcanzar el 40% (cuarenta por ciento) de avance; 5.000 UR (cinco mil unidades reajustables) una vez que se haya comenzado la regularización de la situación dominial de las familias con relación a las viviendas entregadas. II) Integrar junto con la Intendencia de Montevideo y los/as representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO: La Intendencia de Montevideo se compromete a:

I) diseñar un programa de construcción de viviendas para hasta 50 (cincuenta) familias que atienda los objetivos de este convenio, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. II) Administrar los fondos vertidos por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y depositados en la cuenta extra presupuestal que se abrirá con destino al objeto del presente convenio. La Intendencia de Montevideo podrá adelantar, con fondos propios, las transferencias establecidas. Dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, no existiendo por ello, impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente convenio. III) Suministrar predios propiedad de la Intendencia de Montevideo, de la ciudad de Montevideo, para la construcción de hasta 50 (cincuenta) viviendas, que deberán estar dotados de los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como

área habitacional. IV) Realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente. V) Procurar evitar que los predios liberados sean ocupados nuevamente con usos no permitidos como el residencial a través de la implantación y efectiva acción de la policía territorial y de los cuerpos inspectivos así como de las herramientas de gestión que el Plan Local de Ordenamiento Territorial, en el marco de la Ley N° 18.308 de 16 de junio de 2008, habilita a aplicar y ejecutar con la finalidad de impedir nuevas ocupaciones irregulares. VI) Designar un equipo técnico para trabajar en forma conjunta con las familias en el asesoramiento técnico, en la elaboración el proyecto social, arquitectónico y de intervención territorial basado en el diagnóstico social y en el monitoreo y la supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la Dirección Nacional de Vivienda en lo que respecta tanto a los aspectos urbano-arquitectónicos como a los socio-habitacionales y socio-laborales. VII) Presentar el proyecto social y arquitectónico-urbanístico para su aprobación por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, incluyendo el relevamiento y diagnóstico de la población y la propuesta de alternativas transitorias en el plazo de duración de la obra. VIII) Elaborar los pliegos y el llamado a licitación para la construcción de la totalidad de las viviendas. IX) Firmar un comodato a término con las familias y transcurrido el plazo si no existieren incumplimientos, procurar entregar las viviendas en propiedad. Tanto al momento de la firma del comodato como de la escritura, la Intendencia de Montevideo deberá notificar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y éste deberá comparecer en dichas instancias junto a la Intendencia de Montevideo y quien represente a las familias. X) Identificar a las



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

personas destinatarias de las viviendas a los efectos de su inscripción en el registro de personas beneficiarias del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. XI) Realizar la supervisión y seguimiento de las obras. XII) Proporcionar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, los avances de obra en forma bimensual así como informes sociales en forma semestral. XIII) Integrar junto con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y los/as representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá.

QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Se conformará una comisión de seguimiento integrada por representantes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Intendencia de Montevideo y de las familias beneficiarias que tendrá como cometidos la supervisión y la evaluación de las actuaciones.

SEXTO: PLAZO: El plazo del presente será de 3 (tres) años a contar de la suscripción de este convenio, prorrogable por única vez por igual término, en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación, la parte que pretenda finalizar el convenio, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 (sesenta) días previos al vencimiento, sin perjuicio de que respecto a las acciones que ya estén en ejecución ambas partes deberán cumplir sus respectivas obligaciones de modo que puedan continuarse hasta su efectiva culminación.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin

efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre aviso de 30 (treinta) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de la Intendencia de Montevideo, ésta deberá devolver los fondos recibidos y no ejecutados en un plazo de sesenta 60 (sesenta) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, éste deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la Intendencia de Montevideo y frente a los/as terceros/as involucrados/as en la operativa, se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento.

OCTAVO: MORA: Se conviene expresamente la mora automática.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No.77 aprobada en sesión de fecha 29/XII/99 por el Tribunal de Cuentas ninguna suma podrá permanecer sin rendir cuenta durante más de 2 (dos) meses posteriores al mes en que fue recibida. La Intendencia de Montevideo, se obliga a remitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en forma trimestral certificación de contador/a público/a acompañada de un informe de REVISIÓN LIMITADA avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado.

DÉCIMO: DIFUSIÓN: Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio deberán ser objeto de difusión pública, señalando que éstas se realizan entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Montevideo.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DÉCIMO PRIMERO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS: Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

DÉCIMO TERCERO: FIRMAS: Para constancia las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor.

